



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00742-00. Confirmación. 238481.

Revisada la demanda, y específicamente la indicación del domicilio del demandado, se establece que se ubica en Yopal - Casanare, por lo que advierte esta judicatura que no es competente para el conocimiento de la examinada acción, en razón del factor de competencia en razón del territorio, por lo que se impone su rechazo.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo normado en el numeral primero del artículo 28 de Código General del Proceso, que establece:

"1. en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados, o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante."

Así las cosas, este Despacho no asume conocimiento de la presente demanda, toda vez que no cumple con los parámetros de competencia en razón del factor territorio, exigido por la ley, motivo por el cual, se rechaza de plano la misma.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá con fundamento en el artículo 90 y concordantes del Código General del Proceso, dispone:

1. Rechazar la presente demanda por factor de competencia, en razón del territorio.
2. Remitir las presentes diligencias al Juez Civil Municipal de Yopal - Casanare, para que asuma conocimiento del proceso de su competencia, dejando las constancias a que haya lugar.
3. Descargar la presente demanda de la actividad del Juzgado para efectos estadísticos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 38
Hoy 14 de septiembre de 2021

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

714942e6c252d750a3c79b1bf8d49c54c294f74c9dfdb80c89e7cedac369d205

Documento generado en 10/09/2021 03:31:41 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>